



**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2024-0032**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

**SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL**

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA  
TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL – NRO. 012- 2024**

Lcda. Mishell Stephanie Barahona Armas

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Carta Magna, en su artículo 286, dispone que: *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica (...)*;

**Que**, el artículo 288 supra dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*;

**Que**, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para estas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: *“(…) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia*



## Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2024-0032

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que:

“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala:

“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspUBLICAS.gov.ec](http://www.compraspUBLICAS.gov.ec); hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos



## Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2024-0032

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimado y el cronograma de implementación del plan. (...);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 06 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su artículo 1, dispuso: “*Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la “Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscritos a la Presidencia de la República*”;

**Que**, en el marco de los Decretos Ejecutivos Nro. 404, de 21 de abril de 2022 y 435, de 01 de junio de 2022, se dio inicio al proceso de reforma del Estatuto Orgánico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, junto con la asistencia técnica del Ministerio del Trabajo; por lo que, con Acuerdo Nro. STECSDI-STECS DI-2023-0006-A del 17 de octubre de 2023 el Secretario Técnico expidió la reforma al Estatuto Orgánico de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil (STECSDI), en el que los entregables de la Gestión de Adquisiciones de la Dirección Administrativa se encuentra: “*Plan anual de contrataciones*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 74, de 12 de diciembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, designó a la señora María José Pinto González Artigas como Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-STECS DI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, el Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, dispuso:

“ *Artículo 5.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley demás normativa aplicable, ejerza las siguientes atribuciones: a. Elaborar, aprobar, reformar o modificar mediante la respectiva actuación administrativa, el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP*”;

**Que**, el artículo 2 de la Resolución R.E-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023, indico: “*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. STECSDI-STECS DI-2024-0002 de 11 de enero de 2024, la Sra. María José Pinto Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, aprobó la Programación Anual de Planificación 2024 (PAP) de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico STECSDI-DPGE-2024-001, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado;

**Que**, mediante memorando Nro. STECSDI-CGAF-2024-0006-M de 11 de enero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó la Elaboración del Plan Anual de Contratación Pública Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de las Unidades de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil;

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0004 de 04 de marzo de 2024, se aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0006 de 02 de abril de 2024, se aprobó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN



## Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2024-0032

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0007 de 11 de abril de 2024, se aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0013 de 09 de mayo de 2024, se aprobó la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0014 de 15 de mayo de 2024, se aprobó la Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0015 de 16 de mayo de 2024, se aprobó la Sexta Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0016 de 16 de mayo de 2024, se aprobó la Séptima Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0017 de 16 de mayo de 2024, se aprobó la Octava Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0021 de 28 de mayo de 2024, se aprobó la Novena Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0023 de 05 de junio de 2024, se aprobó la Décima Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante resolución No. STECSDI-CGAF-2024-0027 de 08 de julio de 2024, se aprobó la Décima Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones, para la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2024.

**Que**, mediante Memorando Nro. STECSDI-GDPICF-2024-0672-M de fecha 26 de julio de 2024, el Gerente de Proyecto solicitó a la Delegada de la Máxima Autoridad se sirva autorizar y disponer se realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Proyecto Infancia con Futuro;

**Que**, en comentario inserto en Memorando Nro. STECSDI-GDPICF-2024-0672-M de fecha 26 de julio de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera Delegada de la Máxima Autoridad indico lo siguiente “*DA. favor gentil atención, en concordancia con el artículo 5, literal "a" del ACUERDO Nro. STECSDI-STECS DI-2021-0027-A.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. STECSDI-GDPICF-2024-0761-M de fecha 14 de agosto de 2024, el Gerente de Proyecto solicitó a la Delegada de la Máxima Autoridad se sirva autorizar y disponer se realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Proyecto Infancia con Futuro;

**Que**, mediante Acción de Personal No. DATH-2024-279 de 31 de julio de 2024, la Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, nombró a la Lcda. Mishell Stephanie Barahona Armas, como Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante;



**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2024-0032**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

En cumplimiento de las facultades conferidas en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 43 de su Reglamento General y, el artículo 5 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSADI-2021-0027-A de 15 de diciembre del 2021;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** APROBAR la Décimo Segunda reforma del Plan Anual de Contratación de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>INCREMENTAR</b>						
Partida presupuestaria	CPC	Procedimiento	Tipo de compra	Descripción	Valor total	Cuatrimestre
730807	962200561	CATALOGO ELECTRONICO	BIEN	“ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL PROYECTO INFANCIA CON FUTURO”	2.564,00	C2
730207	836100011	RÉGIMEN ESPECIAL ACTIVIDADES DE PAUTAJE	BIEN	CONTRATAR EL SERVICIO DE ATL PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y EDUCOMUNICACIONALES DEL PROYECTO EMBLEMÁTICO DE INVERSIÓN	\$790,200.00	C2

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil reformado en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). y emitir las Certificaciones PAC Respectives.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la Décimo Segunda reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2024 de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad Quito, en el Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de agosto de 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Mishell Stephanie Barahona Armas  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE**



**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2024-0032**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

Anexos:

- 10\_anexo\_reforma\_pac\_final-\_(1)\_(2)-signed-signed0466309001722438610.pdf
- 10\_anexo\_reforma\_pac-signed-signed0197951001723739763.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Ana Gabriela Vargas Arias  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Ingeniera  
Pamela Michelle Llorente Garcia  
**Analista de Compras Públicas 2**

Señor Magíster  
Fernando Pauta Suárez  
**Gerente de Proyecto**

Señora Ingeniera  
Paulina Alexandra Sanchez Montalvan  
**Analista Administrativo 2**

Señorita Ingeniera  
Carmen E. Estacio Herrera  
**Presidenta del Comité de Ética**

Señor Ingeniero  
Ronald Danilo Haro Recalde  
**Director Financiero**

Señora Ingeniera  
Pamela Elizabeth Rivera Alvarez  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

cd/mb/pl/fd